CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "ACA S.A. C/ RES. NRO. 01 DEL 03/01/2022 Y OTRAS DICT. POR EL VICE MINISTERIO DE TRANSPORTE", Expte. C.S.J. N° 118, Folio 90, Año 2024.----------

A.I. Nº 438

Asunción, 04 de setiembre de 2024.

VISTO: Estos autos, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el informe de la Actuaria que obra a fs. 235 de autos, expresó lo siguiente: "... *que en el expediente caratulado: "...**ACA S.A. C/ RES. NRO. 01 DEL 03/01/2022 Y OTRAS DICT. POR EL VICE MINISTERIO DE TRANSPORTE".** Expte. C.S.J. N° 118, Folio 90, Año 2024, el Abogado representante de la parte demandada fue notificado de la providencia de fecha 07 de mayo de 2024, según cédula de notificación de fecha 03 de julio de 2024 (fs. 229). De las constancias obrantes en autos, se aprecia que, desde la fecha 03 de julio de 2024, al 11 de julio de 2024, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación alguna por parte del representante de la parte demandada..."* . Consecuentemente, desde dicha fecha (03 de julio de 2024), transcurrió el plazo de cinco días sin que el representante de la parte demandada haya presentado su escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenían para hacerlo.----------

Que, las previsiones del Artículo Nº 438 del Código Procesal Civil, establece: "*...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia...*", en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que ha dejado de utilizar el representante de la parte demandada para presentar su escrito de contestación de traslado que le fuera corrido por parte del apelante(PGR), en consecuencia, llamar Autos para Resolver los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por representantes de la Procuraduría General de la República, contra el Auto Interlocutorio N° 605 de fecha 04 de octubre de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

POR TANTO,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DAR por decaído el Derecho que ha dejado de utilizar el abogado representante de la parte demandada para presentar su respectivo escrito de contestación de traslado que le fuera corrido por parte del apelante (PGR).----------

AUTOS PARA RESOLVER los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por los abogados representantes de la Procuraduría General de la República, contra el Auto Interlocutorio N° 605 de fecha 04 de octubre de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA